



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 332-2018-MDCH

Chorrillos, 14 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chorrillos, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 14 de Agosto del 2018, visto, el Oficio N° 347-2017-MML-APCV-GG, donde la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) hace llegar el Informe N° 231-2017-MML-GDCGRD-SRPRR (Informe de Fiscalización), Informe N° 393-2017-UFC-MDCH del área de Fiscalización y Control, Informe N° 045-2018/SGCU-GODU-MDCH, Informe N° 050-2018/SGCU-GODU-MDCH de la Sub-Gerencia de Control Urbano; y

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

ARTÍCULO 46° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” – SANCIONES: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 49° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” – Clausura, Decomiso o Demolición: La autoridad Municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de otras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales.

El artículo N° 82 de la Ley N° 27972: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN indica que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: “ (...) 12. “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración”.





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Que mediante la **Resolución Suprema N° 219-77-VC-1100** del 19 de Setiembre de 1977, el Morro Solar es declarado Zona Intangible.

Que con **Resolución Ministerial N° 794-86-ED**, el Morro Solar fue declarado Monumento histórico.

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 495-2017-MC**, El Ministerio de Cultura declara al Morro Solar como Sitio Histórico de Batalla.

Que, la **Resolución Directoral Nacional N° 1342/INC**, Aprueba el **Plano N° DAI-001-2007-INC/DPHCR-SDR**, que establece la delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar. Al ser considerada una zona intangible esta no debe ser alterada ni dañada; además, de acuerdo al INC (Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura) solo se pueden hacer construcciones siempre que estén asociadas al valor histórico.

Que mediante **Oficio N° 347-2017-MML-APCV-GG**, la Autoridad del Proyecto Costa Verde (APCV) hace llegar el **Informe N° 231-2017-MML-GDCGRD-SRPRR** (Informe de Fiscalización), a la Municipalidad de Chorrillos, pidiendo que se tomen acciones respecto a las invasiones y ocupaciones de vía que se vienen llevando a cabo en la vía de acceso al Morro Solar.

Que mediante **Informe N° 393-2017-UFC-MDCH**, el área de fiscalización y control comunica que realizada la fiscalización en el Morro Solar, se detectan muros de delimitación de morro solar deteriorados y/o secciones demolidas del muro, por las presentes viviendas que han aperturado accesos a la vía de acceso al morro solar, asimismo dichas viviendas invaden la vía con equipos de construcción, vehículos menores, material de construcción, entre otros. Ante esto, el área de fiscalización y control emitió siete (07) Notificaciones a los ocupantes de las viviendas infractoras que han aperturado accesos peatonales y/o vehiculares hacia la vía de acceso al Morro Solar, pertenecientes al Asentamiento Humano Marginal "El Alto Perú"; sin embargo dichas personas infractoras no se encuentran registradas en el sistema de contribuyentes de la Municipalidad de Chorrillos, **considerándose invasiones informales de viviendas**.

Ante este punto, se hace hincapié que la Municipalidad Distrital de Chorrillos no puede actuar mediante actos resolutivos para sancionar a los infractores de manera individual, pues la solución no se aboca contener individualmente las afectaciones del Monumento Histórico de carácter Intangible; sino, a emitir un proyecto de Ordenanza que Proteja la Intangibilidad de la Vía de acceso al Morro Solar, donde se tome medidas y sanciones de carácter general para cualquiera que ponga en riesgo la integridad del Sitio Histórico de Batalla y sus accesos, así como la integridad de sus visitantes que acuden continuamente por motivos educativos, turísticos, sociales y deportivos.

Que, mediante Informe N° 045-2018/SGCU-GODU-MDCH, la Sub-Gerencia de Control Urbano, comunica que realizada la inspección al Morro Solar el día 31 de Mayo del 2018, se analizó el crecimiento de construcciones antirreglamentarias construidas en el borde de la vía de acceso al Morro Solar, corroborando la información con el Plano N° DAI-001-2007-INC/DPHCR-SDR (plano que establece la delimitación de la Zona Histórica Intangible del Morro Solar), determinándose que es de carácter URGENTE, que la Municipalidad Distrital tome acciones a fin de proteger la INTANGIBILIDAD de la Vía de acceso al MORRO SOLAR, de aquellas invasiones realizadas por personas inescrupulosas, así como también preservar la seguridad de sus visitantes, **favoreciendo de esta manera a la conservación del Monumento**





Municipalidad Distrital de Chorrillos

Histórico Intangible (declarado actualmente Sitio Histórico de Batalla) así como al desarrollo del turismo en Chorrillos.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 46°, 49° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CONTROL URBANO PARA GARANTIZAR LA INTANGIBILIDAD DE LA VÍA DE ACCESO AL MORRO SOLAR EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 1°.- Ninguna construcción podrá edificarse por encima del nivel de la vía de acceso al Morro Solar; asimismo, toda construcción existente deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente artículo en un plazo máximo de 60 días calendarios, bajo apercibimiento de la sanción equivalente al 200% de la UIT vigente, así como las medidas complementarias (Demolición).

ARTÍCULO 2°.- Ninguna edificación podrá tener frente hacia el Morro Solar, quedando prohibido el acceso peatonal y vehicular a cualquier construcción por la vía de acceso al Morro Solar bajo apercibimiento de sanción equivalente al 100% de la UIT, así como las medidas complementarias (Clausura de Acceso(s)).

ARTÍCULO 3°.- Queda prohibido ocupar la vía de acceso al Morro Solar con vehículos, material de construcción, equipo de construcción, depósitos, y cualquier objeto que presente un obstáculo en la sección vial, bajo apercibimiento de la retención del vehículo, material, equipo u objeto, pudiendo ser recuperado previo pago de la sanción equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

ARTÍCULO 4°.- Modificar el cuadro de sanciones - R.A.S. de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, implementando nueva DIVISIÓN dentro de la DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (06), debido a la gravedad de la situación, y el riesgo que representan, quedando la tabla a implementar de la siguiente manera:



DIVISIÓN DE CONTROL URBANO (06.02)			
Código	Infracción	%UIT	Medida Complementaria
06.02.01	Por Invadir y/o Construir al borde de la Vía de Acceso al Morro Solar.	200%	Demolición de la construcción hasta el nivel de la vía de acceso al Morro Solar
06.02.02	Por aperturar acceso peatonal y/o vehicular hacia la vía de acceso al Morro Solar.	100%	Clausura de acceso(s)
06.02.03	Por ocupar la subida al Morro Solar con Material de Construcción, Equipos de Construcción, Chatarra, Vehículos, y otros elementos.	100%	Internamiento del Vehículo en Depósito Municipal



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ARTÍCULO 5°.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo antes referido en el Portal Institucional de la Entidad (<http://www.munichorrillos.gob.pe>); asimismo, en el Portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- DERÓGUESE; toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Control Urbano, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y a la Subgerencia de Imagen Institucional, realizar las acciones administrativas de acuerdo a su competencia a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE